

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		14	31-12-2014	1.0	31-12-2014
	CONDONACION DE LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO TERRITORIAL, CORRESPONDIENTES A CUOTAS DEL AÑO 2014, ASÍ COMO LOS INTERESES Y MULTAS A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS.				
	Elaborado				Materia
División de Operaciones – Sección Recaudación División Jurídica – Sección Transparencia y Normativa				Recaudación	

1.- MATERIA

Se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 1523, que autoriza medidas de alivio tributario para los pequeños y medianos agricultores de las comunas de la Ligua, Cabildo y Petorca, Región de Valparaíso, y de las Comunas de las Provincias de Choapa, Elqui y Limarí, Región de Coquimbo.

Con fecha 24 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 1776, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Subsecretaría del Interior, que amplía declaración de zona de catástrofe, incorporando las comunas de Papudo y Zapallar, ambas pertenecientes a la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso

El alivio tributario consiste en la **condonación de las deudas por concepto de Impuesto Territorial**, correspondientes a las cuotas del año 2014, además se **condonarán los intereses y multas** que les sean aplicables. Lo anterior beneficiará a los Bienes Raíces asociados a los pequeños y medianos productores agrícolas y en las comunas señaladas en el párrafo anterior.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto N° 1523, publicado en el Diario Oficial el día 10 de octubre de 2014.

3.- DESTINATARIOS

Personas naturales o jurídicas que sean pequeños y medianos agricultores de las zonas ya señaladas

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Impuestos Internos
- Servicio de Tesorerías

5.- PLAZOS

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del Decreto N° 1523, en el Diario Oficial, el Tesorero General de la República, procederá a dictar una resolución por medio de la cual concederá la condonación.

6.- PROCEDIMIENTO

El **Servicio de Impuestos Internos** remitirá al **Servicio de Tesorerías** el listado de los inmuebles agrícolas beneficiados ubicados dentro de las zonas de catástrofe, con su respectivo rol de avalúo y demás información que sea necesaria para otorgar la condonación.

Con la información enviada por el Servicio de Impuestos internos el Servicio de Tesorerías procederá a realizar los descargos correspondientes, la información con el listado de los **beneficiados será publicada en la página web del Servicio de Tesorerías, www.tesoreria.cl**. La información contenida en la página señalara:

- **Comuna**
- **Roles**
- **Cuotas descargadas.**

La autenticidad de la información respecto a los roles beneficiados con la condonación, es responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos. Si un contribuyente considera que debería estar incluido en el listado remitido por ese Servicio, podrá efectuar el reclamo en las oficinas de Tesorería correspondiente a su domicilio o también podrá efectuar dicho reclamo en las oficinas del Servicio de Impuesto Internos correspondiente, el periodo de reclamación se inicia el primero de diciembre de 2014 y finaliza el 13 de febrero de 2015.

En los casos que por efecto del movimiento de descargo la cuenta presente un saldo acreedor el beneficiario deberá solicitar la devolución del dinero personalmente en la Tesorería de donde corresponde el rol de la propiedad.

6.1 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE RECLAMO EN TESORERÍAS:

Para los reclamos presentados en el Servicio de Tesorerías el propietario deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de presentación especial para este beneficio (se adjunta formato).
- Adjuntar Certificado de Dominio Vigente no mayor a 30 días.
- Periodo de presentación de reclamaciones inicia 01-12-2014 finalizando 13-02-2015.

6.2 TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS EN TESORERÍAS REGIONAL O PROVINCIALES

- La documentación una vez recepcionada por las Tesorerías esta debe ser remitida a la Sección Recaudación de la División de Operaciones una vez por semana.
- La Sección Recaudación despachara al Servicio de Impuestos Internos todos los casos recepcionados en las oficinas de Tesorerías en las siguientes fechas: 22/12/2014, 20/01/2015 y como último despacho 20/02/2015.
- La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos resolverá los casos y determinara si pueden o no acogerse al beneficio, el tiempo de respuesta es a los 15 días hábiles de despacho desde la Tesorería General quedando como último plazo el 13/03/2015.
- El Servicio de Impuestos Internos enviara un archivo con la confirmación de los Roles beneficiados y los que no es aceptado el reclamo, durante los días 16/01/2015, 10/02/2015 y 13/03/2015.
- Por último la Tesorería General procesara y emitirá resolución indicando Roles con reclamación aceptada y cuales no fue aceptada, publicando en página web los días: 22/01/2015, 16/02/2015 y 19/03/2015.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

La autenticidad de la información respecto a los roles beneficiados con la condonación señalada, es de responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos, si un contribuyente considera que debería ser incluido en la información remitida por ese Servicio, deberá efectuar el reclamo en la Tesorería correspondiente y esta remitirá los antecedentes a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos para que su petición sea analizada.

Al teléfono (02)7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.,

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**